861010

Puerto Asís, Putumayo

Señor (a)
Freider Alejandro Narvaez Herrera
Subdirector regional Putumayo
Ciudad

Asunto: Solicitud de Prorroga al CONTRATO No CO1.PCCNTR.8507634 de 2025

Cordial saludo Sr. director:

En cumplimiento con la designación de Supervisión del contrato CO1.PCCNTR.8507634 de 2025 cuyo objeto es "Contratar el suministro de materiales de formación para la ejecución de la estrategia de CAMPESENA Y ECONOMIA POPULAR del Centro Agroforestal y Acuícola Arapaima del SENA Regional Putumayo", me permito solicitar prorroga al contrato relacionado en el asunto, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el 05 de noviembre de 2025, se suscribió el contrato No CO1.PCCNTR.8507634 de 2025que tiene por objeto "Contratar el suministro de materiales de formación para la ejecución de la estrategia de CAMPESENA Y ECONOMIA POPULAR del Centro Agroforestal y Acuícola Arapaima del SENA Regional Putumayo y SOLUCIONES DEL SUR COLOMBIA SAS ZOMAC, con un plazo de ejecución del 05 de noviembre 2025 al 05 de diciembre 2025.

2. Desde la empresa SOLUCIONES DEL SUR COLOMBIA SAS ZOMAC registrada con NIT 901804229-9, la cual se encuentra en la ejecución del contrato No. CO1.PCCNTR.8507634 cuyo objeto es "Contratar el suministro de materiales de formación para la ejecución de la estrategia de CAMPESENA Y ECONOMIA POPULAR del Centro Agroforestal y Acuícola Arapaima del SENA Regional Putumayo". Solicita muy respetuosamente se realicen prorroga al contrato en referencia de quince (15) días calendario para la culminación satisfactoria del mismo.

3. **Para lo cual describe los siguientes hechos**:

Es importante manifestar que todas las entregas correspondientes al contrato han sido efectuadas, con excepción de un ítem pendiente: Concentrado tipo pollo de finalización, según especificaciones:

– Proteína entre 18% y 19%

– Grasa 2,5% a 3%

– Fibra 5%

– Cenizas 8%

– Humedad 13%

– Tipo de consumo: pollo de engorde

– Presentación: bulto de 40 kg

Distribución requerida:

• Puerto Asís: 26 unidades

• Guzmán: 32 unidades

• Valle del Guamuez: 28 unidades

Tal como se evidencia en la imagen adjunta, este producto fue adquirido de manera anticipada y directamente en la planta de fabricación. Sin embargo, se ha presentado una dificultad ajena a nuestra voluntad, toda vez que esta referencia es de baja rotación y mínimo consumo, por lo cual no es de fácil consecución en planta ni en distribuidores locales. La situación se ha agravado debido a que la planta ha cancelado en dos oportunidades la entrega previamente programada, lo que ha generado un retraso no imputable al contratista.

Estos hechos constituyen una circunstancia de fuerza mayor, surgida en la etapa final de ejecución, pese a que la gestión contractual se adelantó oportunamente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, Estatuto General de la Contratación Pública, sitúa a los contratos estatales en el ámbito del acuerdo de voluntades, estableciendo la aplicación residual de las disposiciones civiles y comerciales, siempre en armonía con los fines propios de la contratación estatal, principalmente la utilidad común, conforme al artículo 3 ibídem.

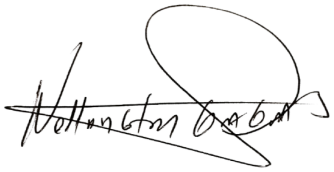
Bajo estos lineamientos, la modificación no sustancial de un contrato —aquella que no altera la esencia ni el objeto contractual— constituye una operación administrativa jurídicamente válida, siempre que se enmarque en el respeto por la legalidad y la finalidad del negocio jurídico.

En este sentido, el Consejo de Estado ha precisado que para la procedencia de una prórroga contractual resulta indispensable que el contrato se encuentre vigente, toda vez que es fáctica y jurídicamente imposible “revivir por vía de un acuerdo aquello que ya ha terminado”. En el presente caso, el contrato aún está dentro de su periodo de ejecución, por lo que existe plena viabilidad jurídica para que las partes acuerden la prórroga solicitada, dirigida exclusivamente a completar un ítem cuya entrega no ha sido posible por causas externas y no imputables al contratista.

Que del análisis de los fundamentos esbozados por el contratista se puede determinar que se ajustan a los requisitos necesarios de acuerdo con las normas actuales vigentes y no se afecta en objeto contractual para poder acceder a su solicitud.

Por la tanto me permito solicitar la prórroga o modificación al contrato en quince (15) días calendario propósito o alcance de la presente solicitud en concordancia con el peticionario, lo anterior considerando que el contrato original contempla una única entrega de la totalidad de los bienes y un pago total posterior a dicha entrega

Sin otro particular, me suscribo de Usted



Wellington Gregorio Guagua Sanchez
Supervisor del contrato No. **8507634**

Elaboró: Wellington Gregorio Guagua Sanchez. Supervisor Contrato CO1.PCCNTR.8507634 de 2025